|  |  |
| --- | --- |
| Instrucciones para rellenar el modelo del acuerdo de prácticas  versión 4 | |
| Las presentes instrucciones tienen el objetivo de acompañar la creación del acuerdo de prácticas y de pormenorizar el análisis del presente acuerdo. No excluyen la redacción por parte del establecimiento de enseñanza superior de una nota interna relativa a las prácticas. Estas instrucciones integran elementos puramente informativos sobre el acuerdo de prácticas además de elementos jurídicos o modos de aplicación del acuerdo.  Es indispensable leer atentamente el acuerdo antes de la firma de las partes.  **Definiciones**  *Las prácticas*: las prácticas permiten al estudiante acceder a un entorno profesional de manera temporal y adquirir competencias profesionales que ponen en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación con vistas a la obtención de un título o certificación. El estudiante en prácticas recibe una o varias misiones relacionadas con el proyecto pedagógico del establecimiento de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida (artículo L612-8 del Código de Educación francés).  *Organismo de acogida*: se trata de la entidad jurídica que acoge al estudiante en prácticas durante el periodo previsto en el acuerdo de prácticas. El organismo de acogida puede tener todas las formas jurídicas: empresa pública o privada, establecimientos públicos, administraciones, asociaciones, etc.  *Ámbito de las prácticas abarcado por el acuerdo*: el modelo del acuerdo de prácticas se aplica a las prácticas efectuadas en todo tipo de organismos de acogida.  Existen excepciones a la obligación de gratificación. Se recomienda a las partes firmantes que se informen de la normativa aplicable (ej: artículo L4381-1 del Código de Salud Pública francés: prácticas con auxiliares médicos; prácticas en algunos Departamentos y Colectividades de Ultramar).  El modelo del acuerdo de prácticas no se aplica a las prácticas específicas regidas por textos particulares (ej.: prácticas en la enseñanza regidas por la circular MENE0917847C del 20/08/2009).  **Caso particular**  *Estudiantes en prácticas en situación de minusvalía:* deben preverse las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas, lo cual puede recogerse en un anexo al acuerdo (Artículo L. 5212-7 del Código de Trabajo francés). | |
|  |  |
| **Nota de lectura**: los caracteres en negrita y cursiva se refieren a las prácticas en administraciones y establecimientos públicos del Estado***.*** | |
|  | |
| **El establecimiento de enseñanza superior:** | |
| Nombre del establecimiento: | *Nombre completo* |
| Dirección: | *Dirección de la sede del establecimiento* |
| Tfno. : | *de la presidencia del establecimiento fax de la presidencia del establecimiento* |
| E-mail: | *de la presidencia del establecimiento* |
| Representado por: |  |
| Cargo del representante: | *Presidente u otro* |
| Facultad/Instituto | *Indicar el nombre completo de la facultad* |
| Dirección: (si fuera diferente a la del establecimiento) | *Dirección completa* |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **El organismo de acogida:** | | |
| Nombre: | | *Nombre completo (ej. université Paul-Valéry Montpellier III)* |
| Dirección | | *Dirección de la sede del organismo de acogida* |
| Tfno.: | | *De la sede del organismo de acogida fax de la sede del organismo de acogida e-mail de la sede del organismo de acogida* |
| Representado por: (nombre del signatario del acuerdo) : | | *Nombre* |
| Cargo del representante: | | *Cargo* |
| Nombre del servicio en el que se efectuarán las prácticas: | |  |
| Lugar de las prácticas: (si fuera diferente a la dirección del organismo de acogida) | | *Dirección* |
| **Y el estudiante en prácticas**: | | |
| Apellidos | |  |
| Nombre | |  |
| Sexo: F M fecha de nacimiento : \_\_/\_\_/\_\_\_\_ | |  |
| Dirección: | | *Dirección del estudiante EN EL MOMENTO DE LAS PRÁCTICAS* |
| Tfno.:Fax | | *Preferentemente, un número de teléfono móvil* |
| E-mail | |  |
| Título de la formación o plan de estudios seguido en el establecimiento de enseñanza superior: | | *Ej.: Máster en psicología del trabajo* |
|  | |  |
| TEMA DE LAS PRACTICAS: | |  |
| PERIODO DE LAS PRACTICAS: Del…………..al……………… | |  |
| **DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: …** | | *Indicar la duración en función de los textos aplicables* |
| **…Horas/semanas/meses (tachar las opciones que no correspondan)** | | *Según la nueva normativa, no se permiten prácticas superiores a 6 meses salvo en el caso de prácticas en administraciones o en establecimientos públicos del Estado.*  *Precisar, en su caso, si las prácticas se desarrollan de manera fraccionada (ej: del 01/04 al 30/06 y del 01/09 al 30/09)* |
| **(solicitar añadir una línea a PSTAGE para aquellas prácticas que se hagan de manera fraccionada)** | |  |
|  | |  |
| **Acompañamiento del estudiante en prácticas a cargo de**: | | |
| El establecimiento de enseñanza superior de origen en la persona de: | |  |
| Apellidos: | | *Nombre del tutor* |
| Nombre: | |  |
| Cargo: | |  |
| Tfno.: | |  |
| E-mail: | |  |
|  | |  |
| El organismo de acogida en la persona de: | |  |
| Apellidos | | *Nombre del tutor* |
| Nombre: | |  |
| Cargo: | |  |
| Tfno.: | |  |
| E-mail: | |  |
| Caja primaria de seguro médico a la que contactar en caso de accidente (en el lugar de residencia del estudiante salvo excepción): | | *En principio, Caja Primaria de Seguro Médico en el lugar de residencia del estudiante competente en materia de accidentes laborales* |
|  | |  |
| **Artículo 1: Objeto del acuerdo** | | |
| El presente acuerdo regula las relaciones del organismo de acogida (empresa, organismo público, asociación…) con el establecimiento de enseñanza superior y el estudiante en prácticas. | | |
|  | |  |
| **Artículo 2 : Objetivo de las prácticas** | | |
| Las prácticas permiten al estudiante acceder a un entorno profesional de manera temporal y adquirir competencias profesionales que ponen en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación con vistas a la obtención de un título o certificación. El estudiante en prácticas recibe una o varias misiones relacionadas con el proyecto pedagógico del establecimiento de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida.  El programa de las prácticas es diseñado entre el establecimiento y el organismo de acogida en función del programa general de la formación impartida.  Actividades encomendadas: | | *Integración de las nuevas disposiciones legislativas: a partir de ahora, las prácticas de formación son definidas por el artículo L612-8 del Código de Educación francés.* |
|  |
|  |
| *Listar aquí por ejemplo : entrevistas, redacción de notas, participación a reuniones, etc. en relación con los objetivos de las prácticas (elemento obligatorio)* |
| **Artículo 3: Modalidad de las prácticas** | | |
| La duración semanal máxima de presencia del o de la estudiante en prácticas en la empresa será de……………………………horas. | *Indicar el tiempo de trabajo previsto en el organismo de acogida en función de la normativa aplicable. Precisión: los estudiantes en prácticas menores no pueden efectuar más de 35h semanales (elemento obligatorio)* | |
| Las prácticas son a tiempo completo / a tiempo parcial (*Tachar la opción que no corresponda*) (precisar proporción………………………..) | *(Tachar la opción que no corresponda) ejemplo: 80%* | |
| Si el o la estudiante en prácticas debe estar presente en el organismo de acogida durante la noche, los domingos o un día festivo, el organismo debe precisar a continuación los casos particulares | *Verificar las disposiciones relativas a los menores – elemento obligatorio* | |
|  |  | |
| **Artículo 4: Estatus del estudiante en prácticas – Acogida y acompañamiento** | | |
| El o la estudiante, durante el periodo de prácticas en el organismo de acogida, conserva su estatus anterior y recibirá seguimiento regular por parte del establecimiento. El organismo de acogida nombra a un tutor responsable del seguimiento y de la optimización de las condiciones de realización de las prácticas.  El o la estudiante podrá volver al establecimiento de enseñanza durante el periodo de las prácticas para asistir a ciertas clases explícitamente requeridas por el programa y participar en reuniones, cuyas fechas serán pertinentemente transmitidas al organismo de acogida por parte del establecimiento, en cuyo caso, el o la estudiante estará autorizado a desplazarse | *Importante: el estudiante podrá efectuar desplazamientos* | |
|  |  | |
| Modalidades de acompañamiento: **- 4** | *ejemplo: reunión semanal con el tutor (elemento obligatorio)* | |
|  | | |
| Artículo 5: Gratificación – Retribuciones en especie – Reembolso de gastos | | |
| Cuando la duración de las prácticas exceda los dos meses, consecutivos o no, estas deben ser objeto de una gratificación **dentro el territorio francés, salvo normativa especial aplicable en algunas regiones de ultramar o en virtud del artículo L4981-1 del Código de Salud Pública francés.** | *Atención: la obligación de gratificación es válida dentro del territorio francés, en caso de prácticas en el extranjero se pueden aplicar disposiciones locales en materia de gratificación, en virtud del artículo L612-11 modificado por la Ley n°2013-660 del 22 de julio de 2013 – art. 27.*  *Cuando la duración de las prácticas en el seno de una misma empresa, administración pública, asamblea parlamentaria, asamblea consultativa, asociación o cualquier otro organismo de acogida, exceda los dos meses consecutivos o, durante un mismo año académico, exceda los dos meses, consecutivos o no, el o los periodos de prácticas deberán ser objeto de una gratificación pagada mensualmente, cuyo importe está fijado por convenio, sectorial o nacional, o en su defecto, por decreto. Esta gratificación no tiene carácter de salario en el sentido del artículo*  [*L. 3221-3 del Código de Trabajo*](http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do?cidTexte=LEGITEXT000006072050&idArticle=LEGIARTI000006902819&dateTexte=&categorieLien=cid) *francés.*  *El primer párrafo se aplica sin perjuicio de las disposiciones del artículo L. 4381-1 del Código de Salud Pública francés.* | |
|  |  | |
| La gratificación está fijada por el convenio colectivo correspondiente, sectorial o nacional, y en su defecto, en un 12,5% de la base máxima horaria de cotización de la seguridad social definida en aplicación del artículo L 241-3 del Código de la Seguridad Social francés. | *Para 2013, el importe es de 436,05 euros mensuales para 35 horas semanales. Enlace para los siguientes años:* [*http://www.securite-sociale.fr/chiffres/baremes/plafond.htm*](http://www.securite-sociale.fr/chiffres/baremes/plafond.htm) | |
| ***Se entiende que para las prácticas en administraciones o en establecimientos públicos administrativos del Estado, la gratificación es obligatoriamente igual a la base máxima precitada.*** |  | |
| Cuando la duración de las prácticas es inferior o igual a dos meses, el o la estudiante puede percibir una gratificación, en empresas privadas o públicas, en asociaciones, dentro del territorio francés. |  | |
| Importe de la gratificación (si difiere del importe establecido legalmente): | *Cálculo de la gratificación : ejemplo presencia de 28 horas semanales: (28\*417,09)/35 =333,67 euros al mes,* | |
| Modalidades de pago de la gratificación: | *ejemplo: transferencia bancaria mensual (elemento obligatorio)* | |
| Si el o la estudiante en prácticas se beneficia de retribuciones en especie (comidas gratis, por ejemplo), el importe que representa el valor de estas retribuciones se añadirá al importe de la gratificación mensual antes de comparación con el 12,5% de la base máxima horaria de la seguridad social para una duración legal de trabajo semanal de 35 horas. | *Retribuciones en especie (gratuidad de las comidas, por ejemplo) : atención, las retribuciones en especie se añaden al importe de la gratificación* | |
| Los gastos de desplazamiento y de alojamiento realizados por el o la estudiante a petición del organismo, así como los gastos de formación eventualmente necesarios para las prácticas, correrán íntegramente a cargo del o la estudiante según las modalidades vigentes en el organismo. |  | |
| Lista de las retribuciones ofrecidas | *ejemplo: tickets gourmet* | |
| Los estudiantes en prácticas acceden a las actividades sociales y culturales mencionadas en el artículo L2323-83 del Código de Trabajo francés en las mismas condiciones que los asalariados. |  | |
| Artículo 5: Gratificación – Retribuciones en especie – Reembolso de gastos (continuación) | | |
| ***Cuando las prácticas se desarrollen en administraciones o establecimientos públicos administrativos del Estado, los gastos de misión mencionados anteriormente del o la estudiante serán sufragados de conformidad con el decreto 2006-781, siendo su residencia administrativa el lugar de las prácticas.*** |  | |
| ***Para las prácticas en administraciones o establecimientos públicos del Estado: costeo de los trayectos entre el domicilio y el lugar de las prácticas, según las condiciones del decreto 2010-676: Sí/ NO*** | *Indicar aquí la decisión (Sí o No) del organismo de acogida del estudiante en prácticas respecto a asumir los gastos derivados de los trayectos entre el domicilio y el lugar de las prácticas.* | |
|  | | |
| **Artículo 6: Protección social** | | |
| Durante el periodo de las prácticas, el o la estudiante permanece afiliado a su sistema de seguridad social anterior: conserva su estatus de estudiante. Las prácticas efectuadas en el extranjero deben haberse señalado previamente a la partida del o la estudiante y haber recibido la aprobación de la Seguridad Social. | *No afecta a los beneficiarios de formación continua.* | |
| Las siguientes disposiciones son aplicables siempre y cuando sean conformes con la legislación del país de destino y con la legislación específica por la que se rige el organismo de acogida | *IMPORTANTE* | |
|  |  | |
| **6.1.** **Gratificación inferior o igual** al producto de 12,5% de la base máxima horaria de la seguridad social por el número de horas de prácticas efectuadas durante el mes considerado: |  | |
| En este caso, conformemente a la legislación vigente, la gratificación de las prácticas no está sometida a cotización social. |  | |
| El o la estudiante sigue beneficiándose de la legislación que regula los accidentes de trabajo en virtud del artículo L 412-8-2 del Código de la Seguridad Social francés, régimen “estudiante”. |  | |
| En el supuesto que el o la estudiante sufriera un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas *y, en el caso de los/las estudiantes en medicina, en cirugía dental o en farmacia que no tengan estatus de personal de hospital, para las necesidades de las prácticas en hospital efectuadas en las condiciones previstas en la letra b del 2° apartado del artículo L. 412-8*, el **organismo de acogida enviará la declaración de accidente** a la Caja Primaria de Seguro Médico (ver dirección en la primera página) donde se indicará al establecimiento de enseñanza superior como empleador. Asimismo, deberá enviar **una copia de la misma al establecimiento.** | *IMPORTANTE: el organismo de acogida envía la declaración de accidente de trabajo*  *En la declaración de accidente de trabajo, el establecimiento de enseñanza debe aparecer como “empleador” si la gratificación es igual o inferior a la base máxima de la seguridad social.* | |
|  |  | |
| **6.2. Gratificación superior** al producto de 12,5% de la base máxima horaria de la seguridad social por el número de horas de prácticas efectuadas durante el mes considerado: |  | |
| Las cotizaciones sociales se calculan en base al diferencial entre el importe de la gratificación y 12,5% de la base máxima horaria de la Seguridad Social para una duración legal de trabajo semanal de 35 horas. |  | |
| El o la estudiante se beneficia de la cobertura legal en aplicación de las disposiciones de los artículos L 411-1 y siguientes del Código de la Seguridad Social francés. En el supuesto que el o la estudiante sufriera un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas, el organismo de acogida efectuará todos los trámites necesarios para con la Caja Primaria de Seguro Médico e informará al establecimiento en la mayor brevedad posible | *En la declaración de accidente de trabajo, el organismo de acogida debe aparecer como “empleador” si la gratificación superior a la base máxima de la seguridad social.* | |
|  |  | |
| 6.3. Protección médica del o la estudiante en el extranjero: |  | |
| 1) Protección derivada del régimen “estudiante” francés: |  | |
| Para las prácticas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por los/las estudiantes de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, el o la estudiante debe solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE). |  | |
| - Para las prácticas efectuadas en Quebec por los/las estudiantes de nacionalidad francesa, el/la estudiante debe solicitar el formulario SE401Q (104 para las prácticas en empresa, 106 para las prácticas en universidad). |  | |
| **Artículo 6: Protección social (continuación)** | | |
| - En los casos restantes: |  | |
| Los/las estudiantes que incurran en gastos sanitarios en el extranjero pueden ser reembolsados por la mutua elegida como Caja de Seguridad Social de Estudiantes, una vez de vuelta y bajo presentación de los justificantes correspondientes: el reembolso se efectúa en base a las tarifas sanitarias francesas, por lo que pueden existir diferencias importantes. |  | |
| ° Por ello, se recomienda vivamente al o la estudiante suscribir un seguro médico complementario específico, válido para el país de destino y el periodo de las prácticas, a través del organismo de acogida de su elección (mutua para los estudiantes, mutua de los padres, compañía privada de seguros *ad hoc*…). |  | |
|  |  | |
| ° Excepción: si el organismo de acogida proporciona al o la estudiante una cobertura médica en virtud de las disposiciones del derecho local (ver 2 más abajo), el o la estudiante puede elegir beneficiarse de esta protección médica local. Antes de efectuar dicha elección, debe verificar la extensión de las garantías ofertadas. |  | |
| 2) Protección proporcionada por el organismo de acogida: |  | |
| Al marcar la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si proporciona una protección médica al o la estudiante en prácticas, en virtud del derecho local: | *A marcar por el organismo de acogida en caso de prácticas en el extranjero* | |
| **SÍ** (esta se añade a la conservación, en el extranjero, de los derechos inherentes al régimen francés “estudiante“). |  | |
| **NO** (la protección procede únicamente de la conservación, en el extranjero, de los derechos inherentes al régimen francés “estudiante”). |  | |
| En caso de no marcarse ninguna casilla, se aplica el 6.3.1. |  | |
|  |  | |
| **6.4** **Protección por Accidente de Trabajo del estudiante en prácticas en el extranjero:** |  | |
| 1. Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de accidentes de trabajo, las presentes prácticas deben: |  | |
| Tener una duración máxima igual a 12 meses, prolongaciones incluidas. |  | |
| No dar lugar a ninguna remuneración susceptible de abrir derechos a una protección contra accidentes laborales en el país de destino (se admite una indemnización o gratificación en un máximo de 12,5% de la base máxima horaria de la seguridad social para una duración legal semanal de 35 horas bajo el consentimiento de la Caja Primaria de Seguro Médico). |  | |
| Se dérouler exclusivement dans l’entreprise partie à la présente convention. |  | |
| Desarrollarse exclusivamente en la empresa signataria del presente acuerdo. |  | |
| Cuando no se cumplan estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del estudiante en prácticas y a hacer las declaraciones necesarias en caso de accidente de trabajo. |  | |
| 1. La declaración de los accidentes de trabajo concierne al establecimiento de enseñanza que debe ser informado por escrito en un plazo de 48 horas por el organismo de acogida. |  | |
| 1. La cobertura abarca los accidentes sobrevenidos: |  | |
| En el recinto del lugar de las prácticas y durante las horas de prácticas. |  | |
| Durante el trayecto de ida y vuelta habitual entre la residencia del estudiante en prácticas en el territorio extranjero y el lugar de las prácticas. |  | |
| En el trayecto de ida y vuelta (al inicio y al final de las prácticas) del domicilio del estudiante en prácticas situado en territorio francés y el lugar de residencia en el extranjero. |  | |
| En el contexto de una misión encomendada por el organismo de acogida y obligatoriamente recogida por escrito. |  | |
| 4)      En caso de cumplirse una sola condición de las previstas en el punto 6.4 1/, el organismo de acogida se compromete por el presente acuerdo a cubrir al estudiante en prácticas contra el riesgo de accidente de trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales así como encargarse de todas las declaraciones necesarias. |  | |
| **Artículo 6: Protección social (continuación)** | | |
| 5)      En cualquiera de los casos, |  | |
| Si el o la estudiante sufriera un accidente de trabajo durante las prácticas, el organismo de acogida debe imperativamente señalar este accidente al establecimiento de manera inmediata. |  | |
| Si el estudiante cumple misiones fuera del organismo de acogida o fuera del país de las prácticas, el organismo de acogida debe realizar todos los trámites necesarios para asegurarle adecuadamente |  | |
|  |  | |
| Artículo 7: Responsabilidad civil y seguros | | |
| El organismo de acogida y el o la estudiante declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil. | *Atención: la responsabilidad civil es el compromiso que derivaría de un acto, voluntario o no, por el cual la persona o la estructura responsable o presuntamente responsable de dicho acto tendría la obligación de reparar el daño causado.* | |
| Independientemente de la naturaleza de las prácticas y del país de destino, el o la estudiante en prácticas se compromete a suscribir un contrato de asistencia (repatriación o traslado sanitario, asistencia legal, etc.) y un contrato de seguro individual de accidentes. |
|  | |
| En caso de que el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del o de la estudiante en prácticas, será su responsabilidad verificar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre la utilización por un estudiante. |  | |
| En caso de que, en el marco de las prácticas, el o la estudiante utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, él o ella declarará expresamente al asegurador de dicho vehículo la utilización que él o ella piensa hacer del mismo y, en su caso, abonará la prima correspondiente |  | |
|  |  | |
| **Artículo 8: Disciplina** | | |
| Durante las prácticas, el o la estudiante se somete a la disciplina y al reglamento interior del organismo (que debe ser puesto en conocimiento del o de la estudiante), en especial, en lo referente a los horarios y las normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida. |  | |
| El establecimiento es el único que tiene potestad para decidir cualquier sanción disciplinaria. En su caso, el organismo de acogida informará al establecimiento de las infracciones y eventualmente le proporcionará los elementos constitutivos de la infracción. |  | |
| En caso de infracción disciplinaria particularmente grave, el organismo de acogida se reserva el derecho de finalizar las prácticas de conformidad con las disposiciones fijadas en el artículo 9 del presente acuerdo |  | |
|  |  | |
| **Artículo 9: Ausencia e interrupción de las prácticas** | | |
| Todos los interesados deberán ser informados de cualquier dificultad surgida durante el desarrollo de las prácticas con el objetivo de resolverla en la mayor brevedad posible.  La recepción sucesiva de estudiantes en prácticas, en el marco de acuerdos de prácticas diferentes, para efectuar prácticas en un mismo puesto solo es posible tras la expiración de un plazo de carencia igual al tercio de la duración de las prácticas precedentes. Esta disposición no se aplica en el caso de que las prácticas precedentes hayan sido interrumpidas antes de llegar a término a iniciativa del estudiante. |  | |
| **Interrupción temporal:** |  | |
| Durante las prácticas, el estudiante podrá beneficiarse de días de vacaciones bajo el consentimiento del organismo de acogida y siempre y cuando se respete la duración de las prácticas. |  | |
| Para cualquier otra interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, maternidad, ausencia injustificada…), el organismo de acogida deberá informar al responsable del establecimiento por correo. |  | |
|  |  | |
| **Interrupción definitiva:** |  | |
| **En el caso de que una de las tres partes (organismo de acogida, establecimiento, estudiante) deseara interrumpir de manera definitiva las prácticas,** esta deberá informar inmediatamente a las otras dos partes por escrito. Las razones argumentadas se examinarán en estrecha concertación. La decisión definitiva de interrupción de las prácticas se tomará únicamente tras dicha fase de concertación. | *Atención: el estudiante en prácticas no tiene derecho a vacaciones pagadas.* | |
| **Artículo 10: Deber de reserva y confidencialidad** | | |
| El deber de reserva es de rigor absoluto. Los o las estudiantes en prácticas se comprometen, por lo tanto, a no utilizar bajo ninguna circunstancia las informaciones obtenidas para su publicación o comunicación a terceros sin previo consentimiento del organismo de acogida, el informe de las prácticas inclusive. Este compromiso no solo será válido durante el periodo de las prácticas sino que se extenderá tras su finalización. El o la estudiante se compromete a no conservar, llevarse o copiar ningún documento o software, independientemente de su naturaleza, que pertenezca al organismo de acogida, salvo consentimiento de este último. |  | |
| Nota: En razón de la confidencialidad de las informaciones contenidas en el informe, el organismo de acogida puede solicitar una restricción de la difusión del informe o, incluso, la retirada de ciertos elementos confidenciales. |  | |
| Las personas que accedan a dichas informaciones están obligadas por el secreto profesional a no divulgar las mismas. |  | |
|  |  | |
| **Artículo 11: Propiedad intelectual** | | |
| De conformidad con el Código de Propiedad Intelectual francés, si el trabajo del estudiante en prácticas desembocara en la creación de una obra protegida con derechos de autor o de la propiedad industrial (software incluido), y en cuyo caso, el organismo de acogida deseara utilizarla y el estudiante en prácticas estuviera de acuerdo, este último (el autor) y el organismo de acogida deberán suscribir un contrato. | *Atención: Remitirse a los artículos L111-1 del Código de Propiedad Intelectual francés.* | |
| En particular, deberá precisarse la extensión de los derechos cedidos, una posible exclusividad, la finalidad, los soportes utilizados y la duración de la cesión así como, en su caso, el importe de la remuneración debida al estudiante en concepto de dicha cesión. |  | |
| ***Esta cláusula también se aplica en el caso de las prácticas desarrolladas en los organismos públicos.*** |  | |
|  |  | |
| **Artículo 12: Contratación** | | |
| En el caso de firmarse un contrato de trabajo con el organismo de acogida antes del término de las prácticas, el presente acuerdo quedará obsoleto; el o la “estudiante” dejará de ser responsabilidad del establecimiento de enseñanza. Este último deberá ser informado imperativamente antes de la firma del contrato. |  | |
|  |  | |
| **Artículo 13: Final de las prácticas – Informe – Evaluación** | | |
| Al término de las prácticas, el organismo de acogida entregará al estudiante un certificado de prácticas y completará una ficha de evaluación de la actividad del estudiante en prácticas (anexo) que remitirá al establecimiento de enseñanza superior. | *ej.: informe de prácticas, balance, etc.* | |
| Al término de sus prácticas, el estudiante deberá: (precisar la naturaleza del trabajo que eventualmente deba entregar y adjuntar un anexo) |
| Precisar, en su caso, las modalidades de validación de las prácticas: | *ej.: jurado* | |
| Número de créditos ECTS: | *facultativo* | |
| Evaluación de la calidad de las prácticas: Al término de las prácticas, se invitará a las tres partes interesadas a formular una apreciación sobre la calidad de las prácticas. |  | |
| El tutor responsable del organismo de acogida o cualquier otro miembro del organismo de acogida que deba acudir a el establecimiento en el marco de la preparación, del desarrollo y la validación de las prácticas no puede aspirar a ningún tipo de sufrago o indemnización por parte del establecimiento. | |  |
| Se podrá introducir una adenda al acuerdo en caso de prolongación de las prácticas, a petición del organismo y del o de la estudiante. En ningún caso la fecha de finalización de las prácticas podrá ser posterior al 30/09 del año en curso. | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 14: Sumisión expresa** | |
| El presente acuerdo está únicamente regido por el Derecho francés. Cualquier litigio no resuelto por vía amistosa se someterá la jurisdicción de los juzgados y tribunales franceses competentes. | *Importante: decisión de aplicación del Derecho francés: esta disposición permite aplicar a los estudiantes en prácticas la protección ante accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Derecho francés.* |
|  |  |
| **En………………………………………..,** |  |
| **el…** | *Por favor, incluir UNA sola fecha* |
| **Por el establecimiento de enseñanza superior** | *Por favor, firmar según el orden establecido* |
|  |  |
| **(nombre y firma del representante)** |  |
|  |  |
| **Por el organismo de acogida** |  |
|  | |
|  |  |
| **(nombre y firma del representante)** |  |
|  |  |
| **Por el estudiante** |  |
|  |  |
| **(nombre y firma)** |  |
|  |  |
| **RATIFICACIÓN DE LOS TUTORES:** |  |
| **Tutor del organismo de acogida** |  |
|  |  |
| **(nombre y firma del representante)** |  |
|  |  |
| **Tutor del establecimiento de enseñanza superior** |  |
|  |  |
| **(nombre y firma del representante)** |  |
|  |  |
| **Anexos** |  |
| **Anexo 1**: carta de principios de las prácticas: se imprimirá automáticamente con el acuerdo | |
| **Anexo 2**: fichas de evaluación: diseño a cargo del establecimiento de enseñanza | |
| **Anexo 3:** a entregar por el/la estudiante: certificado de seguro de responsabilidad civil | |